

Segundo.—Gastos de transportes y distribución realizados para la situación y disposición de los productos.

Tercero.—Gastos de otra naturaleza que sean específicamente imputables a la operación.

Cuarto.—Volumen de mercancías enajenadas, con sus precios de venta e importe total de las realizaciones.

Quinto.—Volumen de mercancías en existencia pendientes de venta con su valoración a los precios de venta señalados en las presentes bases.

Sexto.—Volúmenes de subvención aplicados a cada producto en las diferentes modalidades.

Séptimo.—Remanente de subvenciones no aplicadas.

Mensualmente el SENPA enviará al FORPPA relación estadística de compras y ventas efectuadas.

Finalizada la operación, el SENPA reintegrará al FORPPA los remanentes de los fondos puestos a su disposición para la operación específica del fomento del consumo de recursos alimenticios infrautilizados.

En el supuesto de que fuesen procedentes liquidaciones adicionales de gastos por almacenamientos prolongados u otras causas, estos costes se imputarán a la partida de «imprevistos» del capítulo de subvenciones del plan financiero del FORPPA para 1979.

Base octava.—*Convenios de suministro.*—Se autoriza al SENPA para suscribir los convenios con proveedores que resulten necesarios para garantizar el buen fin de la operación.

El SENPA informará al FORPPA de cualquier incidencia que obstaculice la operación, al objeto de que se adopten por quien corresponda las medidas oportunas.

Base novena.—*Publicación.*—Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del FORPPA y en el «Boletín Oficial del Estado» para su general conocimiento, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su firma.

Por el SENPA, el SEA, el IRA y la Dirección General de la Producción Agraria se dará la máxima divulgación a la presente campaña.

Base décima.—Por el SENPA, de acuerdo con la Dirección General de la Producción Agraria, se establecerán con carácter urgente las normas complementarias para el desarrollo de lo dispuesto en las presentes bases.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Ilmos. Sres. Director general de la Producción Agraria, Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, Presidente del Instituto de Relaciones Agrarias, Director general de Capacitación y Extensión Agraria, Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Director Técnico de los Servicios Ganaderos del FORPPA, Director Técnico de los Servicios Agrícolas del FORPPA e Interventor Delegado del FORPPA.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

12474 REAL DECRETO 1121/1979, de 10 de mayo, por el que se dispone cese como Gobernador civil de la provincia de Vizcaya don Luis Alberto Salazar-Simpson Bos.

A propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

Vengo en disponer que don Luis Alberto Salazar-Simpson Bos cese en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

12475 ORDEN de 25 de abril de 1979 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad del Coronel de Infantería don Rafael Quesada Moyano.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Coronel de Infantería don Rafael Quesada Moyano, en situación de retirado, y en la actualidad destinado en el Ministerio del Interior —Ayuntamiento de Zamora—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Coronel, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 del mes siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1979.—P. D., el Teniente general Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

12476 ORDEN de 25 de abril de 1979 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio del Interior del Coronel Honorario de Ingenieros don José Bermúdez Virella.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 28 de mayo de 1979, causa baja en dicha fecha en el Ministerio del Interior —Ayuntamiento de Huelva— el Coronel Honorario de Ingenieros don José Bermúdez Virella, que fue destinado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1979.—P. D., el Teniente general Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro del Interior.

12477 ORDEN de 8 de mayo de 1979 por la que se dispone la publicación de la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de las Cofradías Sindicales de Pescadores del Organismo Autónomo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales.

A los efectos del artículo 1.º 2 del Real Decreto-ley 31/1977, de 2 de junio, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de delegación de 11 de julio de 1978, he tenido a bien ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación circunstanciada de funcionarios de carrera del Cuerpo de Administrativos de las Cofradías Sindicales de Pescadores del Organismo Autónomo de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, referida al 1 de julio de 1977.

Esta relación es provisional a todos los efectos y los tiempos de servicio que figuran en la columna correspondiente no condicionan las liquidaciones de trienios y certificaciones sobre los mismos puedan efectuarse hasta tanto no se eleve a definitiva dicha relación circunstanciada.

Durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden los interesados podrán formular directamente ante el Secretario de Estado para la Administración Pública las reclamaciones que estimen pertinentes con referencia a los datos que figuran en la repetida relación.

Madrid, 8 de mayo de 1979.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Serafín Ríos Mingarro.

